



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2016-00156-00
Demandante FREDDY MONTAÑA PEREZ
Demandado IDOM INGENIERIA, CONSULTORIA Y ARQUITECTURA S.A.U.;
 MORELCO S.A.; SCHRADER CAMARGO INGENIEROS
 ASOCIADOS S.A.

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

El día 19 de noviembre de 2020, el apoderado de la parte demandante procedió a notificar a la parte demandada **IDOM INGENIERIA, CONSULTORIA Y ARQUITECTURA S.A.U.**, conforme a lo establecido en el decreto 806 e 2020, tal y como consta en el folio 577 del numeral 001 del expediente digital.

El día 4 de diciembre de 2022, se allega al correo electrónico del entonces Juzgado Único Laboral de Barrancabermeja, escrito de contestación por parte de la demandada **IDOM INGENIERIA, CONSULTORIA Y ARQUITECTURA S.A.U.**, tal y como consta en el folio 603 y S.S. del numeral 001 del expediente digital, encontrando el despacho que el mismo fue arrimado oportunamente, y de ese tenor, revisada la pieza procesal de la contestación demanda y sus anexos, se advierte que, la misma satisface los presupuestos procesales de la norma adjetiva laboral, de contera se **TENDRÁ POR CONTESTADA** la demanda por parte del demandado **IDOM INGENIERIA, CONSULTORIA Y ARQUITECTURA S.A.U.**

Así mismo, se reconoce al abogado **JHON SEBASTIAN MOLINA GOMEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.018.466.887 y porta la T.P. No. 276.201 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada **IDOM INGENIERIA, CONSULTORIA Y ARQUITECTURA S.A.U.**

Una vez agotado el trámite de las contestaciones de la demanda, **SEÑALESE** fecha y hora del **VIERNES VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas. Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-1168 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **IDOM INGENIERIA, CONSULTORIA Y ARQUITECTURA S.A.U.**

TERCERO: RECONOCER al abogado **JHON SEBASTIAN MOLINA GOMEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.018.466.887 y porta la T.P. No. 276.201 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada **IDOM INGENIERIA, CONSULTORIA Y ARQUITECTURA S.A.U.**

CUARTO: SEÑALESE fecha y hora del **VIERNES VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 042 de fecha 5 de mayo de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja->

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a11c0b23f74db4e1321e8b643599fef0fbd02edf96e1e5baaff91949426404b6**

Documento generado en 04/05/2023 10:23:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>